

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO Nro. 129-DPS-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL, PERTENECIENTE AL CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio; por una parte el Gobierno Provincial de Loja, debidamente representado por el Ing. Mario Mancino Valdivieso, en su calidad de Prefecto de la provincia de Loja, a quien en adelante se llamará **"Gobierno Provincial de Loja"**; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Pózul, representado por la Lic. María Mercedes Camacho Acaro, Presidenta, a quien en lo posterior se llamará **"Gobierno Parroquial de San Juan de Pózul"**; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 263, señala: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: ... 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales...".

El Art. 273 ibídem, prevé: "Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias...".

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 42 dispone: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "... f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias...".



El Art. 50 del COOTAD, instituye: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:... k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia...".

El Art. 70 del COOTAD, señala: "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial: ... l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley...".

El Art. 126 prevé: "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

El Art. 135 de dicho código, determina: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades...".

El Art. 279 ejusdem, establece: "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo...".

El Consejo Nacional de Competencias, en su Resolución Nro. 008-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 enero de 2015, expide la

Regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales; y en el Art. 15 instituye: "Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercer las siguientes actividades de gestión: ... 12. Implementar programas y proyectos de fomento a la innovación productiva, de procesos, productos, organización y comercialización en el ámbito provincial...".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 09 de junio de 2023, de conformidad con el Art. 50 del COOTAD, resolvió autorizar al señor Prefecto Provincial de Loja, para que continúe suscribiendo contratos y/o convenios de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 del COOTAD.

Mediante Oficio Nro. 067-2024-GADPPÓZUL, de fecha 23 de febrero del 2024, la Lic. María Mercedes Camacho Acaro, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Pózul, se dirige al Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto Provincial de Loja, en donde manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: "... En esta oportunidad llego a Ud. con la finalidad de solicitar muy comedidamente la firma de un Convenio Marco para las competencias concurrentes y apoyar a los sectores productivos y ganaderos de la parroquia Pózul. Mismo que permitirá complementar esfuerzos de desarrollo, a través del fortalecimiento de capacidades institucionales y de talento humano, la transferencia de tecnología y de conocimientos a fin de lograr el mejoramiento productivo en la parroquia Pózul. La administración actual está dispuesta a apoyar en este convenio con un presupuesto hasta de cinco mil dólares (USD 5.000.00)...".

Mediante sumilla de fecha 27 de febrero del 2024, inserta en Oficio Nro. 160-GADP-TAQUIL-2024, el Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, dispone: "Dir. Gral. de Des. Productivo. Analizar y emitir informe de lo solicitado".

Se cuenta con la certificación financiera N° 012-GAD PARROQUIAL SAN JUAN DE PÓZUL, de fecha 09 de abril de 2024, código: 73.08.14, con denominación:

Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza, por el valor de \$ 3.000,00; y, código: 84.01.04, con denominación: Maquinaria y Equipos, por el valor de \$ 2.000,00, emitida por el señor Tesorero del Gobierno Parroquial de San Juan de Pózul.

Mediante memorando Nro. 05-JGSA-2024, de fecha 17 de abril de 2024, el Dr. Jaime Serrano Armijos, Técnico Pecuario del Gobierno Provincial de Loja, se dirige al Dr. Fredy Cueva Castillo, Director de Gestión Agropecuaria y Productiva, para manifestarle lo siguiente: "... me permito informar que adjunto el informe y recolección de los documentos habilitantes en físico del representante legal para el trámite respectivo de la elaboración del convenio".

Mediante memorando Nro. GPL-DGAP-49-2024-M, de fecha 22 de abril de 2024, el Dr. Fredy Cueva Castillo, Director de Gestión Agropecuaria y Productiva, se dirige al Ing. Jean Ojeda Piedra, Director General de Desarrollo Productivo, para manifestarle lo siguiente: "En respuesta a la solicitud presentada en oficio No. 067-2024 del GAD de San Juan de Pózul, en el cual se solicita la firma de un convenio de cooperación interinstitucional para apoyar a los sectores productivos y ganaderos de la parroquia, con este antecedente el Dr. Jaime Serrano, técnico de la institución presenta el informe técnico correspondiente para el trámite legal subsiguiente".

Mediante memorando Nro. GPL-DGDP-2024-159-M, de fecha 24 de abril de 2024, el Ing. Jean Ojeda Piedra, Director General de Desarrollo Productivo, conjuntamente con el Abg. José Ignacio Eguiguren, Coordinador General de Ejecución, se dirigen al Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto Provincial de Loja, para manifestar en la parte pertinente lo siguiente: "... me permito adjuntar a usted el informe de viabilidad técnica, necesario para la firma del convenio antes señalado, particular que hago de su conocimiento para los fines consiguientes".

Con sumilla de fecha 01 de mayo de 2024, el Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, dispone: "Procurador Síndico. Elaborar convenio de conformidad con la ley".

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es la realización de escuelas de capacitación agropecuaria e inseminación artificial de ganado vacuno.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA. -

El Gobierno Provincial de Loja, se compromete a:

- ✓ Dotar de material genético (100 pajuelas de semen en ganado lechero) para desarrollar un programa de inseminación artificial en bovino.
- ✓ Asistencia técnica en sincronización de celos e inseminación artificial.
- ✓ Monitoreo y seguimiento técnico del proceso de gestación con ecografía.
- ✓ Dotar con un kit de cerca eléctrica solar para la implementación de una finca modelo, que sirva como escenario de capacitación para los ganaderos de la parroquia.
- ✓ Implementar un programa de conservación de forrajes, que permita a los productores mantener producción de leche en épocas de sequía.
- ✓ Dotar de fundas de sal mineral
- ✓ Dotar bebederos automáticos para bovinos
- ✓ Implementar un sistema de pastoreo electrificado, que permita la recuperación y buen manejo de los pastizales en dos hatos ganaderos.
- ✓ Participar con sus técnicos veterinarios, en la coordinación y capacitación en ganadería en la Parroquia San Juan de Pózul.
- ✓ Préstamo de maquinaria como picadoras, ensiladoras y/o enfardadoras manuales para conservación de forrajes.

GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL. -

El Gobierno Parroquial de San Juan de Pózul, se compromete a:

- ✓ Contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para realizar la ejecución del proyecto.
- ✓ Presentar al Gobierno Provincial de Loja, un informe de las actividades de acuerdo al objeto del presente convenio, al concluir el plazo del mismo.
- ✓ Adquirir materiales para la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTAR UN NÚCLEO REPRODUCTIVO PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO"
- ✓ Adquirir una picadora de pastos para conservación de forrajes.
- ✓ implementación de parcelas para forrajes
- ✓ Adquirir los protocolos de sincronización de celo para el programa de mejoramiento genético en bovinos.
- ✓ Dotar de nitrógeno líquido para la conservación y buen estado de las pajuelas.
- ✓ Responder por la asistencia obligatoria a los diferentes talleres y actividades, mientras dure el convenio.
- ✓ Prestar las facilidades para convocatoria y desarrollo de las actividades con los beneficiarios.

QUINTA.- MONTO TOTAL DEL CONVENIO:

El monto total para la ejecución del presente convenio, asciende al valor de trece mil ciento cincuenta, 01/100 (\$ 13.150,01), dólares de los Estados Unidos de Norte América, conforme al siguiente detalle de aportes:

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA:

Aporte Valorado Bienes	Valor
1. Termo criogénico de 20 kg	799,00
2. Termo criogénico de 3 kg	539,00
3. Termo descongelador con termómetro	49,90
4. Nitrógeno Líquido por kilos	59.80
5. Corta pajuelas	11.99
6. Regla para medir nitrógeno	7.99
7. Guantes ginecológicos de polietileno	14.09
8. Guantes de látex quirúrgicos.	11.49
9. Camisa sanitaria rollo 18" (chemise)	27.49
10. Catéter de inseminación universal funda x 50 unidades	3.29
11. pistola universal de inseminación	53.99
12. Kit de cerca eléctrica solar con implementos y accesorios	479,00
13. Bebedero plástico automático con capacidad mínima de 250	169.99
14. Sal mineralizada para rumiantes.	22.99
Sub Total	2250.01

Aporte Valorado Varios	Valor
1. Brindar los escenarios y facilidad de movilización	1500,00
2. Desarrollo del programa conservación de forrajes	1500,00
3. Servicios de ecografía e inseminación artificial.	1300,00
4. Gira de intercambio de experiencias con los beneficiarios	500,00
5. Gastos legales y administrativos	600,00
Sub Total	5400,00
Total de Aportes	7650.01

GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL:

Aporte que requiere financiamiento	Valor
1. Dotar de materiales para la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTAR UN NÚCLEO REPRODUCTIVO PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO, Y DE UNA ESCUELA DE GANADERÍA EN LA PARROQUIA PÓZUL"	500,00
2. Protocolos para sincronización de celos	2500,00
3. Adquisición de maquina picadora de pastos	1500,00
4. Dotar de nitrógeno líquido	500,00
Sub Total	5.000,00

Aportes Valorado	Valor
1. Brindar los escenarios y facilidad para el desarrollo de capacitaciones con beneficiarios	200,00
2. Costos legales y documentación	300,00
Sub Total	500,00
Total de Aportes	5.500,00

RESUMEN DE APORTES

INSTITUCIONES	APORTES
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	7.650,01
GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL	5.500,00
TOTAL	13.150.01

SEXTA.- PLAZO:

El plazo del convenio es de **UN AÑO**, contado a partir de la suscripción del convenio.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del convenio estará a cargo del Gobierno Provincial de Loja, a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo, y actuará como administrador del convenio el Dr. Jaime Serrano Armijos, Técnico Pecuario de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial de Loja.

OCTAVA.- EXCLUSION DE RESPONSABILIDADES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica vínculo laboral alguno, y por lo tanto ninguna de las partes podrá alegar que se trata de un contrato de trabajo, eximiendo a las Instituciones cooperantes y a cualquiera de sus representantes, de cualquier reclamo presente o futuro sobre beneficios legales laborales y sociales, siendo cada compareciente responsable ante sus funcionarios o trabajadores que presten sus servicios en la presente relación.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará, por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del objeto del convenio;
- b. Finalización del plazo para el cual fue suscrito;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación;
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificado por la parte que lo alegare, notificando dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio.

El presente convenio puede darse por terminado de forma anticipada o extinguirse algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c. En el caso de que el convenio hubiere sido suspendido temporalmente por mal uso de los recursos económicos.

El acta de terminación del convenio por mutuo acuerdo, contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del convenio.



DÉCIMA.- INFORMES QUE LAS PARTES DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando un Informe Técnico-Económico Final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA CONTRACTUAL:

En virtud del presente convenio no se crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES:

Las partes contratantes mantendrán la mayor diligencia y cuidado con la información suministrada, evitando que cualquier utilización indebida pueda afectar a la otra. En caso de duda, respecto a algún tipo de información cuyo uso pudiere generar conflicto de intereses con la otra parte, consultará al representante o funcionario autorizado de ésta, a fin de evitar cualquier perjuicio.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA:

Si se suscitaren divergencias en la ejecución del presente convenio las partes agotarán el trámite administrativo para solucionar el problema, caso contrario y si lo amerita, se dejará sin efecto el convenio, para lo cual bastará comunicar este asunto mediante oficio de cualquiera de las partes, previo el informe de liquidación respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes de común acuerdo, aceptan todas y cada una las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo cual suscriben dos ejemplares de igual contenido en la ciudad de Loja.

Es dado a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Mario Mancino Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Lcda. María Mercedes Camacho Acaro
PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL SAN JUAN DE PÓZUL

Aprobado por:	Dr. Paulo Carrión Jumbo	Procurador Sindico	
Revisado por:	Dr. Luis Cabrera Fajardo	Servidor Público	
Elaborado por:	Dra. Lersy Ramírez Coronel	Servidora Pública	